



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
24 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, miércoles 24 de agosto de 2005, 05:00 pm	No.164
---------	---	--------

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Pequeños y Medianos Productores Agropecuario Forestal (ANPAF).....5690

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 059-2005.....5693
Solicita Jefe de Sección de Administración de Contingentes Arancelarios.....5694
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....5694

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. 77-22-2005.....5698
Obras complementarias en los centros de salud de Diriomo, Granada, Chinandega, El Realejo y Posoltega.
Licitación por Registro No. 76-21-2005.....5698
Construcción de la Casa Materna de Muelle de los Bueyes.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Modificaciones Programa Anual de Adquisiciones 2005.....5699

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal Juigalpa, Chontales
Acta Número 021-2005.....5699

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, Estelí
Licitación Restringida IS002/2005.....5700
Proyecto construcción de 50 letrinas en la comunidad de Los Limones No. 1.

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....5700

SECCION JUDICIAL

Convocatoria Inversiones
González Bolaños, S.A.....5712
Subasta.....5712
Cancelación de Depósito a Plazo.....5712

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIO FORESTAL (A.N.P.A.F.)

Reg. No. 10541 – M. 1542613 – Valor C\$ 1,560.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número tres mil noventa y cinco (3095), del folio número cuatro mil quinientos ochenta y siete, al folio número cuatro mil quinientos noventa y ocho, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIO FORESTAL” (A.N.P.A.F.)**. Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ciento seis (106), debidamente autenticada por la Licenciada Emma Francisca Díaz Baca, el día dieciocho de junio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isaba A., Director.

(APROBACION DE ESTATUTOS) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS FORESTAL (ANPAF)–CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO; Art. 1.- La Asociación Denominada: -“ASOCIACION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIO FORESTAL”, que abreviadamente se denominará: “ANPAF”, Es una organización de carácter civil privada y altruista, social sin fines de lucro y con personería jurídica propia, nombre con el que realizará sus programas y proyectos agropecuarios.- art. 2.- La Asociación se DENOMINARA: ASOCIACION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS FORESTAL, la Que abreviadamente será conocida como “ANPAF”, -3.- LA DURACION de la Asociación es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes estatutos y por las causales establecidas en la ley # 147 sobre personas jurídicas sin fines de lucro.- Art. 4.- EL DOMICILIO o Sede Central de la Asociación será la ciudad de Managua, y podrá cuando considere oportuno establecer filiales, delegaciones u oficinas en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.-CAPITULO II: OBJETIVOS: Art. 5 .- La Asociación, se constituye como una entidad sin fines de lucro y tiene como objetivos: A) promover el desarrollo integral del sector, potenciando la producción y su procesamiento, fomentando el mercado de producción, mejorando la calidad y técnicas de producción.- b).- Impulsar el desarrollo técnico Agropecuario y forestal, sanidad animal, alimentación, mejoramiento de hato ganadero y la protección del medio ambiente.- c).- Promover el desarrollo agrícola, pastizales, y cultivos más apropiados en el sector, capacitación y orientación integral agropecuaria y forestal de los asociados.- d).- Apoyar los programas agropecuarios, ambientales, de salud, educación, Deportes para los pobladores del sector.- e).- Fomentar el desarrollo socio económico femenino y el intercambio de experiencias de los socios y establecer relaciones de coordinación, colaboración y cooperación de ayuda al desarrollo con asociaciones nacionales e internacionales que persigan el mismo fin y cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la asociación, en que la Junta Directiva y Asamblea General estime a bien.- Art. 6.- La Asociación, para lograr sus objetivos, podrá realizar cualquier tipo de actividades

lícitas y necesarias sin limitación alguna y podrá organizar comisiones especializadas para que colaboren en el desarrollo de sus funciones.-CAPITULO III: (DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES).- Art. 7.- La Asociación estará compuesta por el conjunto de sus asociados lo cuales tendrán tres categorías; 1),- Miembros fundadores, 2) Miembros Honorarios y 3) Miembros Activos.- Art. 8.- 1) SON MIEMBROS FUNDADORES, todas aquellas personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley, quedaron establecidas en la misma.- 2).- SON MIEMBROS HONORARIOS de la Asociación aquellas personas naturales o jurídicas, nacional o extranjera, individual o colectiva que sin pertenecer a ella colaboren en el logro de sus objetivos y se distinguen por mérito relevante.- Tal Resolución Será otorgada por la Asamblea General en virtud de un merito especial y de igual manera podrán retirar dicha calidad, en ambos casos se presentará a la Asamblea General solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a la aprobación de lo solicitado.- Estos últimos miembros no están sujetos a las disposiciones del presente estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo, donde podrán participar con voz ante la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria pero no tendrán derecho a voto.- 3).- SON MIEMBROS ACTIVOS de la Asociación, todas las personas naturales o jurídicas, que a titulo individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación, sin embargo los miembros fundadores y activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuando a la obtención de sus derechos y deberes los que habiendo llenados los requisitos establecidos para tal fin sean administrados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- Art. 9.- Para ser admitido como Miembro de la Asociación, se deberá cumplir ante la Asamblea General con los siguiente requisitos: 1). Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación.- 2).- Aceptar y cumplir sus estatutos.- 3).- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva.- 4).- Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.- 5).- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de Asociación.- Art. 10).- Al aprobarse la solicitud de miembros de la asociación, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la escritura de Constitución, la ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y los presentes estatutos, quienes observarán el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en los mismo y las resoluciones tomadas por la junta Directivas y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- Art. 11).- Los Miembros de Asociación tendrán derecho a; 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros.- 2).- Elegir y ser electo para los cargos de Dirección de la Asociación.- 3) Participar en toda las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los proyectos y beneficios que otorgue y preste la Asociación .- 4).- Conocer y emitir juicio sobre el debido cumplimiento de los objetivos de la Asociación, así como de los Estados Financieros y proyectos en ejecución o por ejecutarse.- 5).- Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- Art. 12.- Los miembros de la Asociación tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes; 1).- aportar mensualmente una cuota mínima, que se fijara de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados.- 2).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.- 3).- Realizar las actividades necesaria para el logro de los fines y objetivos que persigue la Asociación.- 4).- Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Asociación y que estén razonablemente a su alcance.- 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos de producción que impulse la sociedad.- 6).- Acatar todas las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directivas.- Art. 13) La calidad de Miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte (natural o jurídica); 2) Por destino desconocido por mas de un año; 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación; 4) Por renuncia escrita presentada

a la Junta Directiva.- 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6) por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Asociación o que dañe sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.- 7) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de Asociación, lo que será decidido por la Junta Directiva según se reglamente.- Arto. 14.- Los Miembros que representen personas jurídicas cesaran en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma les sustituya designando a otro miembro en su lugar y cargo.- CAPITULO IV: (DE LOS ORGANOS DE DIRECCION).- Arto. 15.- Los Organos de Dirección de la Asociación son: La Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- Arto. 16.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptara entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, Estados Financiero, presupuestos, reglamentos, Elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la asociación y estará constituida por los miembros fundadores, miembros Honorarios y miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La aceptación de nuevos miembros de hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea.- Arto. 17.- La Asamblea General de Miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria, se reunirá previa convocatoria una vez al año y el quórum se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros, y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de sus miembros, señalando las causas que la motivan.- Arto. 18.- Las citaciones deberan hacerse por escrito a cada miembro por diez días de anticipación por lo menos.- Se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevara a cabo la Asamblea.- Arto. 19.- El quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad mas uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito en plazo no mayor de cinco días, debiendo señalar lugar, fecha, día y hora y se realizara la Asamblea con los miembros que asistan.- En las Asambleas Extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.- Arto. 20.- El voto en la Asamblea General de miembros será directo y publico, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión.- Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes.- Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la asociación ni a través de apoderado.- Arto. 21 Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: a) Aprobación del presupuesto e informe contable anual de la Asociación que presente la Junta Directiva.- b) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la asociación; c) aprobar, modificar, reformar parcial o total de los Estatutos y Reglamento, debiendo pronunciarse sobre las actividades de la asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajos anual de la Asociación; e) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva Nacional, cuando corresponda ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria.- f) Deliberar y resolver cualquier asunto de interés general para la asociación.- g) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación.- h) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la asociación a propuesta de la Junta Directiva.- i) decidir sobre la expulsión de los miembros de la asociación a propuesta de la junta Directiva.- j) conocer las Renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública.- k) Otorgar la categoría de miembros Honorarios de la asociación, conocer, aprobar o desaprobar los informes que presenta la Junta

Directiva, así como aprobar la incorporación o afiliación de la asociación a organismo nacionales o internacionales o el retiro de los mismos en su caso.- l) Integrar una comisión de Honor cuando se requiere conocer a profundidad sobre casos que lesionen los fines y objetivos de la asociación.- m) Cualquier otra que esta asamblea determine como máxima autoridad y las demás facultades que le otorga la Escritura de Constitución y las inherentes a ella.- Arto. 22.- LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, Es el órgano ejecutivo de la Asociación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada un presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, que serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelectos por un periodo igual.- Los miembros de la Junta Directiva Nacional, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo.- En caso en que uno de los miembros de la Junta Directiva, cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria.- Arto. 23.- La Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten o sea acordada por la junta Directiva.- El Quórum legal se formará con la mitad mas uno de sus miembros que la integra y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presente, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Arto. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva Nacional la siguientes funciones; 1) Cumplir y respetar los fines y objetivos de la Asociación; 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General, ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y disposiciones constitutivas y toda resolución tomada tanto de la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos.- 5) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance mensual y anual de actividades y estado financieros, para consolidar las mociones mas importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General.- 6) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación, resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes y inmuebles y sobre la celebración de contratos que impliquen contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación, pudiendo seleccionar y aprobar los proyectos sujetos al financiamiento por parte de la asociación; 7) Establecer las oficinas y filiales en resto del país y convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General.- 8) Elaborar propuestas del Reglamento de organización y funcionamiento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y celebrar sesiones ordinaria una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el presidente o acordada por la misma junta; 9) Conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo; 10) Tramitar administrativamente la admisión de nuevo miembros y proponerla ante la Asamblea General.- 11) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria a los Asociados; 12) Presentar el informe anual en la Asamblea General; 13) Decidir la contratación de asesoría técnica y delegar Poderes.- 14) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras u homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la asociación.- 15) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines con los intereses y objetivos de la fundación.- 16) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y los estatutos.- CAPITULO V: DEL PRESIDENTE. VICEPRESIDENTE. SECRETARIO, TESORERO Y VOCALES. El presidente de la Junta Directiva Nacional lo será también de la Asamblea General y es el Presidente legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo, poder que le será otorgado por los miembros de la Junta Directiva por el conducto del Secretario y extendido ante un Notario Público de su elección.- En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva asumir

obligaciones o compromiso que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la asociación.- Arto. 25) El presidente de la Junta Directiva, es el Representante legal de la asociación, con facultades de un mandatario generalísimo y tendrá la siguiente atribuciones: 1) Ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, en todo actos públicos y privado ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Dirigir y Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional sean ordinaria o extraordinaria y ser delegatorio de las atribuciones de la junta Directiva; 3) Refrendar con sus firma, las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la asociación.- 4) formular agenda de las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General.- 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la junta Directiva Nacional; 6) Emitir y Firmar cheques en coordinación con el tesorero, destinados a financiar proyectos.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.- 8) Nombrar el personal administrativo y técnico de la asociación.- 9) Dirigir la asociación de acuerdo a las políticas establecida por la Asamblea General y las Resoluciones de la Junta Directiva.- 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 11) Nombrar a quien debe Representar a la asociación en acto administrativo.- 12) Suscribir los convenios y contratos de la asociación. 13) Administrar los bienes o presupuestos de la asociación de conformidad con su reglamento.- 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva según se reglamente, los gasto acordados por la Asamblea General de miembros o la junta Directiva. 15) Todas las demás atribuciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Arto. 26 DEL VICEPRESIDENTE; Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva, renuncia o delegación con todas las atribuciones que los estatutos le confieren; 2) Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente.- 4) Otras designaciones que fueren acordadas en la junta Directiva Nacional.- Arto.27 DEL SECRETARIO; Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional una vez aprobada por la mayoría de sus miembros, llevando el control de las certificaciones, acuerdos y Resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, por indicaciones del presidente.- 3) Custodiar y organizar el archivo y sello de la junta directiva y de la Asamblea General de la Asociación; 4) Llevar un control y dar seguimiento a los acuerdos y Resoluciones tomadas de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional; 5) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General.- 6) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva.- 7) Llevar el libro de miembros de la Asociación.- 8) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General.- 9) librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia.- 10) Toda las atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Arto. 28. DEL TESORERO; Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva, el manejo directo de las finanzas y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma. 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación en coordinación con el Presidente de la misma, los que deberán ser aprobados por la Junta Directiva 3) Supervisar el sistema contable.- 4) Autorizar en conjunto con el presidente la emisión de cheques inherente a la ejecución de proyectos y gastos operativos 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando esta lo requieran.- 6) formular los presupuestos que lo sean solicitados por la junta directiva 7) Promover la obtención de recurso materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la fundación.- 8) Firmar con el Presidente los documento de carácter financiero. 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente

sobre los asuntos económicos y financieros de la fundación.- 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto.29. DELOS VOCALES: Las atribuciones de los vocales se establecen conforme las necesidades de la fundación, ya que su función es colaborar con los miembros de la junta Directiva y tiene las atribuciones siguientes: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar la comisiones especiales de trabajo organizadas por la junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue CAPITULO VI: (DEL PATRIMONIO) Arto. 30.- La Asociación es un proyecto de carácter humanitario de desarrollo comunitario, agropecuario forestal, basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones nacionales o extranjeras; su patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos revolvente que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye de: 1) Aportaciones de cada uno de los asociados.- 2) Aportaciones de las personas naturales o jurídicas, individuales o colectivas, nacionales o extranjeras que hagan donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiere en el desarrollo de sus actividades a cualquier titulo. 3) por las aportaciones de donaciones de organismo nacional e internacionales, financiamiento o préstamo obtenido.- 4) El ahorro producido por el trabajo en cada uno de los proyectos impulsados y todos aquellos demás ingresos que por cualquier motivo no previstos en esta escritura constitutiva o sus estatutos, se obtuvieren siempre y cuando no se desnaturalicen los objetivos y fines de la asociación y la totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de los programas y proyectos para los cuales fueren destinados en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad y el colectivo. CAPITULO VII (REGLAMENTO DISCIPLINARIO): Arto. 31.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación, de su acta constitutiva y estatutos, la Junta Directiva elaborará un reglamento disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la asamblea general con mayoría simple de votos.- Este Reglamento disciplinario que puede formar parte del reglamento interno de la asociación deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la asociación en los aspectos disciplinarios, tanto en la reuniones de asamblea general, ordinaria y extraordinaria como en las reuniones de Junta Directiva. Se deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la asociación, la aplicación del reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Asociación.- CAPITULO VIII.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Arto. 32.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y solo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General Convocada para tal efecto 2) Las causales que contemplan la ley 147, ley sobre personas jurídicas sin fines de lucro.- Arto. 3) En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrara una comisión integral por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. 4) los bienes resultantes de la Liquidación, será transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. 5) La convocatoria deberá hacerse en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez diez días cada uno.- Arto. 33.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la Disolución, pueda celebrar sesión, necesitara de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse el acuerdo de Disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria como mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de sesión.- Arto. 34.- En caso de acordarse la Disolución la Asamblea general nombrará de su seno una junta liquidadora integrada por tres personas, para que procedan conforme la ley a practicar la liquidación.- CAPITULO IX: REGIMEN LEGAL: Arto. 35.- En todo aquello que no se hubiere expresado o regulado en el acta constituida,

los presentes estatutos, reglamento y resoluciones dictadas por la Asamblea General, se aplicaran las disposiciones pertinentes al derecho común, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la asociación.-

CAPITULO X (DE LA REFORMA DE ESTATUTOS).- Arto. 36.- Para a la reforma de los presentes estatutos, bien sean parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los miembros activos de la asociación como mínimos y el voto razonable de por lo menos dos terceras partes del quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria.- Arto. 37.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General, las reformas de los estatutos, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmiendas para que presente el proyecto de reformas.- El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión.-Arto. 38.- El proyecto de la reforma a que alude el arto anterior, será presentado a consideración de la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el arto. 36 de los presentes estatutos.-

CAPITULO XI.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Arto. 39. La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura constitutiva y de los presentes estatutos.- Arto. 40.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.-

CAPITULO XII.- (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).- Art. 41.- Se reconoce como fecha de inicio de la ASOCIACION NACIONAL DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIO FORESTAL, la fecha de otorgamiento de la presente escritura.- Arto. 42.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia una vez hayan sido aprobados por la autoridad competente y sean promulgados y publicados en la Gaceta Diario Oficial.- En este acto se faculta al Presidente de la Asociación; DENIS JESUS GALEANO CORNEJO, de generales expresadas en este instrumento, para que gestione y presente la solicitud ante el órgano del poder del estado correspondiente, la obtención y otorgamiento de la Personería Jurídica de la Asociación.- Así quedan aprobados los estatutos de la Asociación y no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que contiene y de las especiales que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho.- La suscrita Notario, hace constar que la presente escritura fue elaborada de manera gratuita y sin costo monetario alguno. Y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, quienes entendidos de la misma, la encontraron conforme, aprueban, todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la suscrita Notario que doy fe de todo lo relacionado.-

CORREGIDO REGIMEN.- VALE.- (F) ILEGIBLE.- (F).- ILEGIBLE.- (F).- E.T.G. V.- (F).- ILEGIBLE.- (F).- ILEGIBLE.- (F).- PRIMITVO LOPEZ.- (F) E. D. B.- NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI: Del frente del folio número ochenta y dos al reverso del ochenta y nueve de mi protocolo número siete que lleve el año dos mil tres, la suscrita Notario hace constar que el primer testimonio de esta escritura, fue liberado en ocho folios de papel de ley, a solicitud del señor: DENIS JESUS GALEANO CORNEJO, en esta ciudad, a las seis de la tarde del día veintiocho de Noviembre del dos mil tres.- y a solicitud del señor: DENIS JESUS GALEANO CORNEJO, libro este segundo testimonio compuesto de ocho folios útiles de papel de ley, con serie # 6387575, 6387576, 6387577, 6387578, 6387579, 6387580, 6387581, y 6387582, los que firmo sello y rubrico: En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día tres de Agosto del dos mil cuatro.-

ANTE MI EMMA FRANCISCA DIAZ BACA, Abogada y Notario Público CSJ No. 5693
4485-CI:001-200369-0057S.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 10795 – M. 1542911 - Valor C\$ 170.00

Acuerdo Ministerial No. 059-2005

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio por la Ley

CONSIDERANDO:

I.

Que es necesario adoptar medidas para atender las necesidades del consumo doméstico de arroz;

II.

Que el Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 031-2005, Reglamento sobre la Administración de Contingentes de Arroz en Granza Importado, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 78 el día veintidós de Abril del año dos mil cinco, establece en su Título III), las disposiciones sobre las normas y procedimientos para la apertura de contingentes de desabastecimiento.

III.

Que el Artículo 5 del referido Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 031-2005, faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a través de su Dirección de Integración y Administración de Tratados (DIAT), para asignar y administrar los contingentes arancelarios de importación de conformidad con dicho Reglamento. Que con fecha cuatro de Agosto del año en curso la Dirección de Integración y Administración de Tratados me remite comunicación exponiendo las necesidades del consumo doméstico de arroz y recomienda una nueva asignación del contingente arancelario de importación de arroz, por lo que solicita a la suscrito Ministro de Fomento, Industria y Comercio emitir un Acuerdo Ministerial en ese sentido.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento y Reformas; y el Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR No. 031-2005;

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer un contingente arancelario equivalente a veinticinco mil toneladas métricas (25,000 TM) para importar arroz granza, clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la importación (DAI) del 10%.

Las importaciones fuera del contingente bajo dicho inciso arancelario, pagarán el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), establecido en el SAC vigente.

SEGUNDO: El período para la asignación del contingente comprenderá desde el día de entrada en vigencia del presente Acuerdo hasta el treinta de Septiembre del año dos mil cinco.

TERCERO: La distribución del contingente de arroz en granza se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del Título III.), del Acuerdo Interministerial MIFIC-MAGFOR N° 031-2005, “Reglamento sobre la Administración de Contingentes de Arroz en Granza Importado”.

CUARTO: Comunicar las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo Ministerial, a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días de Agosto del año dos mil cinco. ALEJANDRO ARGÜELLO CH., Ministro de Fomento, Industria y Comercio por la Ley.

Reg. No. 10841 - M. 1542981 - Valor C\$ 85.00

Solicita

Jefe de Sección de Administración de Contingentes Arancelarios.

Responsabilidad:

1. Elaboración de proyectos de Acuerdos Ministeriales para la apertura de contingentes arancelarios, ya sea de importación o exportación.
2. Preparar los análisis sobre las solicitudes de contingentes realizadas por el sector privado, a fin de someterlos a consideración de la Dirección Superior.
3. Preparar las Convocatorias a publicar para la asignación de los contingentes arancelarios.
4. Preparar para firma del Director los permisos para la asignación de los contingentes arancelarios.
5. Proponer soluciones para los problemas relacionados con la administración de los contingentes.
6. Preparar y participar en las reuniones de las Comisiones de Seguimiento a los contingentes arancelarios.
7. Preparar reportes e informes analíticos (mensuales, semestrales, anuales) sobre la utilización de los contingentes arancelarios.
8. Proponer acciones del tipo regulatorio o operativo, para la mejor administración de los contingentes arancelarios.
9. Otras que el Director le asigne.

PERFIL:

Formación Básica: Economista, o carreras afines con estudios de especialización o postgrado en Comercio Exterior.

Idioma: Dominio del Idioma Inglés.

Microsoft Office 2000 (Word, Power Point, Excel etc)

Experiencia requerida:

- Haber trabajado en actividades relacionadas con el comercio exterior.
- Conocimiento de las normativas de comercio internacional, principalmente aquellas relacionadas con las funciones del puesto.
- Capacidad de relacionarse o coordinarse con otras Instituciones del Sector Público y Empresa Privada.
- Trabajar bajo presión.
- Cartas de recomendación.

Interesados enviar Currículo, con fotografía reciente y documentación completa al Aptdo. Postal No. 8 con Atención Recursos Humanos. Fecha límite 31 de Agosto de 2005.

Si no reúne los requisitos favor no aplique.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10640 – M. 1542763 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JUNGLA LONA, que consiste en En el centro hay un ovalo dentro del cual se lee JUNGLA LONA CHONTAL y en la parte superior se observa un triangulo fondo color rojo cuyo contenido es un círculo y de dentro de este la cabeza de un toro con cuernos, en la parte inferior del triangulo la leyenda: Industrias Toro s. a., en la parte central inferior de la etiqueta se lee hecho en nicaragua, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-00134, a favor de INDUSTRIAS TORO, SOCIEDAD ANONIMA (INTOSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 82948, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 120, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10641 – M. 1542750 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Emblema: natureworks, que consiste en Una fila de cinco volcanes de tamaño pequeño en forma ascendente de izquierda a derecha hasta llegar al volcán número cuatro y luego descende el tamaño nuevamente al llegar al quinto volcán; el color de los volcanes de izquierda a derecha es de verde claro en forma ascendente hasta el color verde oscuro al llegar al volcán número cuatro y finaliza en el quinto volcán con el color verde claro: La fila de volcanes es seguida por la palabra "natureworks" en letras minúsculas color verde oscuro; palabra que tiene de fondo tres filas de agua que representan un lago; las filas de agua de arriba hacia debajo de color azul claro hasta llegar a la tercera fila color azul oscuro; todo lo anteriormente descrito esta encerrado por un circulo color verde oscuro, Exp. 2005-00134, a favor de NATUREWORKS SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 83185, Tomo: 9 de Nombre Comercial del año 2005, Folio 236,

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10642 – M. 917572 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios: ADULT SWIM, Clases: 9, 16, 25, 28, 35, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2004-03799, a favor de: The Cartoon Network LP, LLLP, de EE.UU., bajo el No. 83034, Tomo: 225 de inscripciones del año 2005, Folio: 197 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10645 – M. 1542744 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAMINA OMEGA ESTRUCTURAL, que consiste en El Diseño Consistente en: El símbolo de la letra griega Omega en color azul seguido

de la palabra MEGA en letra mayúscula gruesa de color negro; En letra mayúscula de molde pero de menor tamaño encima de MEGA se lee LAMINA en letra gruesa de color rojo y por debajo de la palabra MEGA, siempre en letra de molde de menor tamaño, gruesa de color negro, se lee en letra mayúscula ESTRUCTURAL, Clase: 19 Internacional, Exp. 2004-03922, a favor de: Aplicaciones Metálicas S. de R.L. de C. V. de República de Honduras, bajo el No. 82675, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 112 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10647 – M. 1542744 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LAMINA OMEGA Plus, que consiste en El Diseño Consiste en: El símbolo de la letra griega Omega en color azul seguido de la palabra MEGA en letra mayúscula gruesa de color negro; En letra mayúscula de molde pero de menor tamaño encima de MEGA se lee LAMINA en letra gruesa de color rojo y por debajo de la palabra MEGA, en letra de carta de menor tamaño, gruesa de color rojo, se lee: Plus, Clase: 19 Internacional, Exp. 2004-03923, a favor de: Aplicaciones Metálicas S. de R. L. de C. V. de República de Honduras, bajo el No. 82674, Tomo: 224 de Inscripciones del año 2005, Folio: 111 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiocho de Junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10646 – M. 1542744 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Fleur de Nim, que consiste en Una etiqueta donde aparece la planta de Nim floreada con un fondo verde, en la parte inferior de la planta se lee en letra cursiva gruesa color negro Fleur de Nim, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-04043, a favor de Panzyna Laboratories Sociedad Anónima de República de Nicaragua, bajo el No. 83085, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 242, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, cinco de agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10648 – M. 917572 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COLGATE PURE CLEAN, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004-03957, a favor de: COLGATE-PALMOLIVE, COMPANY de EE.UU., bajo el No. 82927, Tomo: 225 de inscripciones del año 2005, Folio: 99 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10649 – M. 917525 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: WAFFY, Clase: 30 Internacional, Exp. 2004-01957, a favor de: EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 82925, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 97 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10650 – M. 0917526 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANTIADYL, Clase: 5 Internacional, Exp. 2004-03954, a favor de: GENERICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82926, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 98 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10651 – M. 917528 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLEX, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-03999, a favor de: British American Tobacco (Brands) Limited de Reino Unido, bajo el No. 82928, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 100 vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10652- M. 0086128 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont Tropical, que consiste en Que consiste en una etiqueta con superficies rectangulares que en su conjunto forman una caja, siendo los rectángulos del frente de la caja de mayor tamaño y los rectángulos laterales, superior e inferior más pequeños, pero todos simétricos entre sí, observándose en la parte superior del rectángulo frontal una franja estilizada que aparenta ser una ola de colores: celeste, amarillo, celeste, amarillo y celeste; sobre dicha ola se lee escrito en letras de molde de color azul en donde solo la letra “B” esta en mayúscula la palabra “Belmont” abajo se aprecia una franja de color blanco en forma ondulada y más abajo el dibujo ondulado multicolor en forma de espiral al centro, con sus puntas redondeadas en sus cuatro extremos y cuyos colores son: celeste, amarillo, azul, verde y rosado; en la parte superior izquierda de la espiral se observa el dibujo estilizado de color blanco de un resplandeciente sol, y al lado derecho de esta se encuentra escrito en letras cursivas de color blanco, la palabra “Tropical”; En la parte inferior central de la referida espiral multicolor se encuentra escrita en letras cursivas de color blanco la frase “ comparte su suavidad” en el rectángulo del extremo superior se ve el dibujo de una franja estilizada que aparenta ser una ola de colores: celeste, amarillo, celeste, amarillo y celeste; sobre dicha ola se lee escrito en letras de molde de color azul en donde solo la letra

“B” ésta en mayúscula, la palabra “Belmont” en el rectángulo del extremos inferior se ve el mismo dibujo y palabra, pero en sentido inverso, En los rectángulos laterales de la etiqueta se lee escrito en letras azules datos alusivos al producto y su fabricante, tal como se ve en las etiquetas que acompaño a la presente solicitud de registro, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004 –04008, a favor de: BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A. (BATCA) de República de Panamá, bajo el No. 82971, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 134, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10653- M.0086127 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont Menta Peperita, que consiste en una etiqueta con superficies rectangulares que su conjunto forman una caja, siendo los rectángulos del frente de la caja de mayor tamaño y los rectángulos laterales, superior e inferior más pequeños pero todos simétricos entre sí, observándose en la parte superior del rectángulo frontal una franja estilizada que aparenta ser una ola de colores: celeste, celeste claro, verde y celeste; sobre dicha ola se lee escrito en letras de molde de color azul en donde solo la letra “B” esta en mayúscula, la palabra “Belmont”, abajo se aprecia una franja de color blanco en forma ondulada y más abajo el dibujo ondulado multicolor en forma de una espiral estilizada con sus puntas redondeadas en sus cuatro extremos y cuyos colores son: celeste, celeste claro y verde; En la parte superior izquierda de la espiral se observa el dibujo estilizado de color blanco de una Palmera y bajo las hojas de la referida palmera se lee escrito en letras cursivas de color blanco, la fase “Menta Peperita”; En la parte inferior central de la referida espiral multicolor se encuentra escrita en letras cursivas de color blanco la frase “ comparte su suavidad” en el rectángulo del extremo superior se ve el dibujo de una franja estilizada que aparenta ser una ola de colores: celeste, celeste claro, verde y celeste, sobre dicha ola se lee escrito en letras de molde de color azul en donde solo la letra “B” esta en mayúscula, la palabra “Belmont” en el rectángulo del extremos inferior se ve el mismo dibujo y palabra, pero en sentido inverso, en los rectángulos laterales de la etiqueta se lee escrito en letras azules datos alusivos al producto y su registro, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-0409, a favor de: British American Tobacco Central América, S.A. (BATCA) de República de Panamá, bajo el No.82972, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 135, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10654- M.0086126 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En ésta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Belmont Crema, que consiste en una etiqueta con superficies rectangulares que su conjunto forman una caja, siendo los rectángulos del frente de la caja de mayor tamaño y los rectángulos laterales, superior e inferior más pequeños pero todos simétricos entre sí, observándose en la parte superior del rectángulo frontal una franja estilizada que aparenta ser una ola de colores: celeste, amarillo y celeste; sobre dicha ola se lee escrito en letras de molde de color azul en donde solo la letra “B” esta en mayúscula, la palabra “Belmont”, abajo se aprecia una franja de color

blanco en forma ondulada y más abajo el dibujo ondulado multicolor en forma de una espiral estilizada con sus puntas redondeadas en sus cuatro extremos y cuyos colores son: azul, celeste claro y amarillo; En la parte superior izquierda de la espiral se observa el dibujo estilizado de color blanco hueso, de una especie de cono y al lado se lee escrito en letras cursivas de color blanco hueso la palabra “Crema”; En la parte inferior central de la referida espiral multicolor se encuentra escrita en letras cursivas de color blanco hueso la frase “comparte su suavidad” en el rectángulo del extremo superior se ve el dibujo de una franja estilizada que aparenta ser una ola de colores: celeste, amarillo y celeste; sobre dicha ola se lee escrito en letras de molde de color azul en donde solo la letra “B” ésta en mayúscula, la palabra “Belmont” en el rectángulo del extremos inferior se ve el mismo dibujo y palabra, pero en sentido inverso, en los rectángulos laterales de la etiqueta se lee escrito en letras azules datos alusivos al producto y su fabricante, tal como se ve en las etiquetas que acompaño a la presente solicitud de registro, Clase: 34 Internacional, Exp. 2004-04010, a favor de: British American Tobacco Central América, S.A. (BATCA) de República de Panamá, bajo el No.82973, Tomo: 225 de Inscripciones del año 2005, Folio: 136, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de Julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10697 – M. 1542808 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AIM MED ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, que consiste en Las letras AIM destacándose en tamaño y en mayúsculas en color negro; Seguidamente y en la misma línea se encuentra un conjunto de puntos de color verde que se van uniendo hasta crear la figura de una punta de flecha, la que señala a la palabra MED, escrita en tamaño más reducido; El conjunto de las letras AIM y la figura de una punta de flecha, se encuentra subrayado con una línea fina, debajo de la cual esta la frase ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, en un tamaño más reducido, todo en mayúscula y en una misma línea; Todo con trasfondo blanco, Clase 42 Internacional, Exp. 2004-02678, a favor de: AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82922, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 94, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10698 – M. 1542808 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AIM TEC ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, que consiste en Las letras AIM destacándose en tamaño y en mayúsculas en color negro; Seguidamente y en la misma línea se encuentra un conjunto de puntos de color verde que se van uniendo hasta crear la figura de una punta de flecha, la que señala a la palabra TEC, escrita en tamaño más reducido; El conjunto de las letras AIM y la figura de una punta de flecha, se encuentra subrayado con una línea fina, debajo de la cual esta la frase ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, en un tamaño más reducido, todo en mayúscula y en una misma línea; Todo con trasfondo blanco, Clase 42 Internacional, Exp. 2004-02677, a favor de: AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82923, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 95, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10699 – M. 1542808 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AIM TEC ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, que consiste en Las letras AIM destacándose en tamaño y en mayúsculas en color negro; Seguidamente y en la misma línea se encuentra un conjunto de puntos de color verde que se van uniendo hasta crear la figura de una punta de flecha, la que señala a la palabra TEC, escrita en tamaño más reducido; El conjunto de las letras AIM y la figura de una punta de flecha, se encuentra subrayado con una línea fina, debajo de la cual esta la frase ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, en un tamaño más reducido, todo en mayúscula y en una misma línea; Todo con trasfondo blanco, Clase 41 Internacional, Exp. 2004-02676, a favor de: AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82924, Tomo 225 de del año 2005, Folio 96, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10700 – M. 1542808 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AIM ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, que consiste en Las letras AIM destacándose en tamaño y en mayúsculas en color negro; Seguidamente y en la misma línea se encuentra un conjunto de puntos de color verde que se van uniendo hasta crear la figura de una punta de flecha, Todo el conjunto antes descrito, se encuentra subrayado con una línea fina, debajo de la cual está la frase ADMINISTRADORA DE INVERSIONES MULTIPLES, en un tamaño más reducido, todo en mayúscula y en una misma línea; Todo con trasfondo blanco, Clase 36 Internacional, Exp. 2004-02679, a favor de: AIM INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 82921, Tomo 225 de Inscripciones del año 2005, Folio 93, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiuno de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10701 – M. 0927137 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: NOTEM, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00104, a favor de: IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 83143, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 43, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10702 – M. 0927136 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUSTERMIZOL, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00103, a favor de: IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 83142, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 42, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10703 – M. 0927135 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BENDAPAR, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00102, a favor de: IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 83141, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 41, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10704 – M. 0927134 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BENAXIMA, Clase 5 Internacional, Exp. 2005-00101, a favor de: IVAX PHARMACEUTICALS MEXICO, S.A., DE C.V., de México, bajo el No. 83140, Tomo 226 de Inscripciones del año 2005, Folio 40, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de Agosto del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10705 – M. 0093788 – Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de SOCIEDAD DE OPERACIONES COMERCIALES QUIMICO BIOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia SOPERQUIMIA, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RHOLAY

Para proteger:
Clase: 5

UN PRODUCTO ANTISEPTICO, ANTIALERGICO Y ANALGESICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01951, diecisiete de junio del año dos mil cinco. Managua, veinte de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10706 – M. 1542909 – Valor C\$ 85.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNIVIR

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2003-03024, diez de octubre del año dos mil tres. Managua, veintisiete de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 10657 - M. 1542892 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN POR REGISTRO No. 77-22-2005

PROYECTO: “OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS CENTROS DE SALUD DE: DIRIOMO, GRANADA, CHINANDEGA, EL REALEJO Y POSOLTEGA”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo de Salud, Dra. Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 216-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto: “Obras Complementarias en los Centros de Salud de: Diriomo, Granada, Chinandega, El Realejo y Posoltega”; a un plazo de ejecución máximo de 60 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios; los días: 22, 23, 24 y 25 de Agosto del año dos mil cinco de las 9:00 a.m. a las 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a.m. a las 10:30 am. del día 12 de Septiembre del año dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 17,000.00 (diecisiete mil Córdoba netos).

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 12 de Septiembre, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones.

La visita al sitio es **de Carácter Obligatorio** y se realizará los días, 29 y 30 de Agosto: El día 29 de Agosto, los oferentes deberán estar presente

a las 9:00 a.m. en la Dirección del Silais Granada; y el día 30 de Agosto los oferentes deberán estar presente a las 10:30 en la Dirección del Silais Chinandega.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua, 22 de Agosto de 2005.

2-2

Reg. No. 10597 - M. 1542754 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 76-21-2005. PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE LA CASA MATERNA DE MUELLE DE LOS BUEYES”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios, costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 202-2005, de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la “Construcción de Casa Materna en Muelle de los Bueyes”; a un plazo de ejecución del proyecto de 180 días calendario.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Gobierno de Finlandia.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 22, 23, 24 y 25 de Agosto del 2005 de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (trescientos Córdoba netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 13 de Septiembre del año dos mil cinco.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos Córdoba Netos). Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 13 de Septiembre del año dos mil cinco, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

La visita al sitio es de Carácter Obligatorio y se realizará el **día 29 de Agosto del año dos mil cinco, los oferentes interesados en presentar ofertas deberán presentarse a las 11:00 a.m. en la Dirección del Centro de Salud de Muelle de los Bueyes.**

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

María Martha Solórzano Carrión, Presidenta del Comité de Licitación. Managua 22 de Agosto de 2005.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 10842 - M. 1542992 - Valor C\$ 85.00

**PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES- 2005
MODIFICACIONES PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2005**

El INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, y los Artos. No. 10 al 13 del Reglamento General. Decreto No. 21-2000, publica su Programa de Contrataciones del Año 2005

TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	Cantidad	Mes Estimado de Inicio	Procedimiento Ordinario de Contratación	Monto Estimado C\$	Fuente de Financiamiento Programa y/o Proyecto
Adquisiciones de Camioneta	1	Agosto	Licitación Restringida	306.000,00	Proyecto Regional de Bibliotecas de América Central
Conservación de las Excavaciones del Museo Sitio Huellas de Acahualinca	1	Septiembre	Licitación Restringida	300.000,00	Proyecto de Inversión Pública
Equipos de Climatización para Archivo General Nacional	1	Agosto	Licitación Restringida	200.800,00	Presupuesto Nacional PIP
Laboratorio de Conservación documental de la Biblioteca Nacional Rubén Darío	1	Septiembre	Licitación Restringida	421,913,86	Presupuesto Nacional PIP
Rehabilitación y Acondicionamiento de Bodegas Bienes Arqueológicos Segunda etapa	1	Agosto	Licitación Restringida	1.350.000,00	Presupuesto Nacional PIP 2005
TOTAL				2.578.713,86	

Managua 16 de Agosto de 2005.- Lic. Magdalena Ubeda, Director General INC.

ALCALDIAS**ALCALDIA MUNICIPAL
JUIGALPA, CHONTALES**

Reg. No. 10691 – M. 1542878 – Valor C\$ 260.00

**CONCEJO MUNICIPAL DE JUIGALPA
CERTIFICACIÓN**

El suscrito Secretario del Concejo Municipal de Juigalpa, **CERTIFICA** que en Acta Número 021-2005, de **SESION EXTRAORDINARIA** del día Viernes Doce de Agosto del año dos mil cinco del Concejo Municipal integrado por los siguientes miembros: Prof. Rito Siles Blanco, Alcalde, Guillermo Amancio Miranda Cantillano, Secretario, Benedicto Miranda Cantillano, Exela Castro González, Roberto López, Lombardo Madriz, Calixto Bonilla Hurtado, Cecibel Macías Cerda, Norma Vargas Rivas y Leopoldo Morales Centeno, todos concejales propietarios y del Municipio de Juigalpa.

Dada la gran necesidad que existe de ubicar a más de 98 vendedores(as) que se encuentran ambulantes y otras ubicadas sobre las aceras aledañas al mercado central y que ponen en peligro no solo su vida, sino la de los peatones puesto que éstos no pueden circular por los andenes porque los comerciantes los tienen ocupados, obligándoles a éstos a caminar por la calle.

Otra de la gran problemática que existe en el municipio es que cuando se realizan las ferias denominadas "Ferias de mi Pueblo" que por lo general se celebran cada dos meses, no se cuenta con un local específico para que se efectúen, teniendo la municipalidad que otorgar permiso

para que las realicen en las calles principales del Parque Central ocasionando con esto no solo un congestionamiento vehicular, sino también la destrucción del ornato del Parque Central siendo éste uno de los mejores de Nicaragua. Después de que el Gobierno Municipal ha realizado un riguroso estudio de impacto e interés social tanto para la municipalidad como para su población ha venido micro localizando un predio que tenga las cualidades requeridas para reubicar a las 98 vendedoras y construir el Parque de Ferias departamental y en esto el Concejo Municipal a ubicado un lote de terreno que pertenece a la Empresa Nacional de Alimentos Básicos, conocida como ENABAS. En la actualidad en dicho lote la Empresa tiene construido un depósito agrícola popular conocido como DAP, pero que no funciona desde hace más de 15 años y que en la actualidad la mencionada empresa lo tiene en arriendo o locación a la trasnacional PANANCO, la que lo utiliza como depósito departamental para distribuir sus productos, a los diferentes municipios, cabe mencionar que dicho fin no es de gran importancia para el desarrollo del municipio; y que además ellos por su capacidad económica pueden alquilar en otro lugar.

Por éstas razones en uso de las facultades que nos confiere la Cn. Arto. 44, Ley 40 y 261 Ley de Municipio y el Decreto de Ley de Expropiación N° 229, el Concejo Municipal Acordamos lo siguiente: **Acuerdo N° 1**, El Gobierno Municipal por unanimidad de todos sus miembros acuerda, declarar de Interés Social un Lote de Terreno perteneciente al ente autónomo conocido como empresa de alimentos básicos (ENABAS); ubicado en la parte sur de la ciudad de Juigalpa, zona # 7 y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle de por medio Javier Martínez y otros, Sur: Modulo en construcción del nuevo Mercado, calle de por medio y Nueva terminal de bus, Este: Calle de por medio, Mercado Mayales. Oeste: Calle de por medio y predios baldíos. Y al Noroeste: Calle de por medio, barrio la Curtiembre, dicho lote a declarar de interés social tiene un área superficial de 17,578.4977 (Diecisiete mil quinientos setenta y ocho punto cuarenta y nueve setenta y siete metros cuadrado), propiedad que se encuentra registrada bajo el número once mil cuatrocientos cuatro (11,404), Asiento

cuarto, folio número veinte y cinco (25), tomo doscientos treinta y ocho (238), sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Chontales.

I. El Concejo Municipal en uso de sus facultades para la ejecución de éste proyecto de Expropiar a la Empresa Nacional de Alimentos Básicos, y la reubicación de las 98 vendedoras y la construcción del área de Ferias del Parque departamental a designado al Señor Alcalde Rito José Siles Blanco.

II. El Concejo Municipal en uso de sus facultades para la ejecución del proyecto ya descrito y su correspondiente indemnización a la Empresa Nacional de Alimentos Básicos, designa al Señor Alcalde Rito José Siles Blanco.

Certifíquese y publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para que las personas que se sientan con derecho sobre dicho bien tengan un término de 15 días para comparecer a la Alcaldía Municipal de Juigalpa, con el objeto de llegar directamente a un avenimiento sobre el monto y la forma de pago de la indemnización.

Extendemos la presente a solicitud de parte interesada. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Juigalpa Chontales, a los Dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil cinco. Atentamente, LIC. GUILLERMO AMANCIO MIRANDA CANTILLANO, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUIGALPA.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN
 NICOLAS DE ORIENTE, ESTELI.**

Reg. No. 10843 - M. 1542968 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACION.

El comité de licitaciones de la Alcaldía Municipal de San Nicolás, departamento de Estelí, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolás de Oriente, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION RESTRINGIDA IS002 / 2005.

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE 50 LETRINAS EN LA
 COMUNIDAD DE LOS LIMONES NO 1.**

Adquisición de Pliego de bases y condiciones: Del 25, 26, 29, 30, 31 Agosto y el 01, 02 de Septiembre del 2005, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas caja, Alcaldía Municipal de San Nicolás.

Reunión de Homologación y entrega de sitio: Martes 06 Septiembre 2005, a las 09:00 AM, Auditorio, Alcaldía Municipal, esquina opuesta al parque municipal.

Recepción de Ofertas: Martes 27 Septiembre 2005, 11:00 AM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Viernes 30 Septiembre del 2005, 10:00 AM, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: por un monto mínimo de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas netos).

El pliego de bases y condiciones se entregara previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdobas Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolás y deberá presentar el aviso de licitación publicado en La Gaceta.

Lic: Damacio Machado Rizo, Alcalde de San Nicolás.

2-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 10714 - M. 1542820 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1480, Página 395, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CESAR ERNESTO NOVOA GOMEZ, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintidós días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, doce de agosto de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10715 - M. 1050125 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1476, Página 393, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DENICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE QUEZADA GOODZELL, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintidós de julio del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10716 - M. 1542802 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1478, Página 394, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NADIA ROSARIO NOGUERA PEREZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, doce de agosto de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10717 - M. 1064534 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 465, Página 233, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RONIE MILAGROS LOPEZ ALONZO, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, quince de agosto de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10721 - M. 976355 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 460, Página 231, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Química**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA RIOS MARTINEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Ingeniería Química**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Silvio Rojas Zambrana.

Es conforme. Managua, veintidós de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10718 - M. 1542893 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1399, Página 320, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROLANDO ALBERTO ARAICA BARRETO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, doce de agosto de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10719 - M. 1542898 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1416, Página 337, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotécnica y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título

que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILBER JOSE MEMBREÑO VANEGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinte de julio de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro, UNI.

Reg. No. 10720 - M. 1542877 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 557, Página 280, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Arquitectura**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CINTHIA MORALES GUTIERREZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Arquitectura**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Arq. Víctor Arcia Gómez.

Es conforme. Managua, diecisiete de agosto de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10722 - M. 1542829 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 444, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA DOCTORA AZUCENA DEL SOCORRO GOMEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10723 - M. 1542814 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 87, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAZMINA DEL SOCORRO GOMEZ TAPIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10724 - M. 1542795 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 86, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ANTONIA SUAREZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10725 - M. 1542887 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 390, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ERLINDA LETICIA CAYASSO INGLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 9 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10726 - M. 1542889 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ROGER MARCIAL GUIDO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10727 - M. 1542873 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 181, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

AYDA LUZ MORA GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10728 - M. 1542875 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

OSLAN ANTONIO GUZMAN HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González Rojas.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10729 - M. 756006 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN CARLOS ARISTA SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de mayo del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10730 - M. 1542894 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 160, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

VICTOR HUGO HERNANDEZ BALDIZON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10731 - M. 1542895 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 157, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRLANDA REBECA ROSTRAN LEIVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10732 - M. 1542853 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

EVELING DE LOS ANGELES ESCORCIA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10733 - M. 1542851 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 169, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESENIA DE JESUS CRUZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10734 - M. 1542850 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 166, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ARLEN MARGARITA LOPEZ CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 4 de agosto del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 10711 - M. 836198 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1826, Página 914, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ERICK JULIAN NICARAGUA CARBALLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Sanidad Vegetal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de febrero del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10713 - M. 1542883 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1871, Página 936, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OBEL ANTONIO CASTRO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de agosto de cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 10712 - M. 1542830 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 606, Página 303, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Agraria”**. **POR TANTO:**

HERMAN ORLANDO CACERES ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Especialidad de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- El Decano de la Facultad, Georgina Orozco.- El Secretario General, María Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Tania M. García G., Directora.

Reg. No. 10707 - M. 1045544 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA, certifica que bajo el Folio # 131, Partida # 261 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**. **POR CUANTO:**

LA SEÑORITA VIOLETA DEL CARMEN JIRONBOZA, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas

establecidas en la disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos y uno. El Rector de la Universidad, P. Otilio Miranda S.J.- El Secretario General, Lic. Mayra Luz Pérez Díaz.

Es conforme. Managua, veintidós de mayo de 1991. G. Hernández, Director de Registro.

Reg. No. 10708 - M. 1542874 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 13, Partida 617, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

FATIMA URANIA TRAÑA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Gersan Ramón Vásquez Espinoza.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. León, treinta días de julio del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10709 - M. 1542882 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 416 Página, Tomo I del Libro 416, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**.- **POR CUANTO:**

FREDDY ALBERTO CORDERO SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de marzo del 2004.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 25 de marzo del 2004.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10710 - M. 1542792 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (U.A.CH.) certifica que a la Página Ochentisiete, Tomo Uno del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

GILBERTO MORALES NOGUERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

En conforme. Chinandega, veintidós de diciembre del año dos mil cuatro.- Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 10661 - M. 4078328- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vicerrector Académico de la UDO certifica que bajo el Folio 101, Partida 594, Tomo III del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente”**. **POR CUANTO:**

LUCRECIA MIGDONIA VANEGAS BARCENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Msc Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Eduardo Gónzales González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarriá Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, treinta días de Julio del dos mil cinco. Msc Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 10662 - M. 1542885 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 941 Página, Tomo II, del Libro 941 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

GLORIA ESTHER URBINA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de

Licenciada Contabilidad Pública y Auditoría, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 10663 - M. 3907533 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 071, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de CC. JJ. SS. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA MARTHA CENTENO DOLMUS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez y seis días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 16 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 10664 - M. 1542852 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional de Ingeniería hace constar que en el Acta No. 10-2003 del día 26 de septiembre de 2003, se encuentra registrado el siguiente Acuerdo de Reconocimiento de Título Profesional, que textualmente dice: “Acuerdo No. 15: El Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 89, Arto. 15 y 16 y el Arto. 9, inciso 2, publicado en La Gaceta, Diario Oficial y en base al Reglamento de Reconocimiento de Títulos Profesionales, aprobado por el Consejo Universitario, en la Sesión No. 20 del día 28 de agosto de 1990, Acuerdo No. 5, resuelve:

Aprobar la solicitud de Reconocimiento Profesional del Sr. **JOSE ARQUIMEDES MARIN TAHAN**, de nacionalidad nicaragüense y en consecuencia se declara legalmente válido y reconocido en Nicaragua el Título de **INGENIERO MECANICO**, extendido por el Instituto Técnico de Pesquerías Astrakhan, de la URSS, el 27 de junio de 1990, previo cumplimiento de lo dispuesto en los Artos. 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 13 del reglamento de reconocimiento de títulos profesionales, la Secretaría General extenderá certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil tres. Ing. Diego Alfonso Muñoz, Secretario General-UNI.

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo Partida No. 214, Folio 218, Tomo I del Libro de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional de Ingeniería.

Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro UNI.

Reg. No. 10665 - M. 1063698 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No.1377, Página 309, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HENRY MANUEL VALLECILLO CHAVEZ, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, quince de agosto del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 10666 - M. 970383 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0188, Partida No. 8607, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ESAÚ ELIER LÓPEZ SOLORZANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz, S.J.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10667 - M. 970759 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0200, Partida No. 8641, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEANETHE ANGELICA CALDERON GONZALEZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10668 - M. 970578 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0191, Partida No. 8641, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENNETHREYNALDOPADILLA ALMENDAREZ, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S. J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10669 - M. 970810- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0196, Partida No. 8630, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAZMINA ISABEL RUIZ BOLAÑOS, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschuh Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cuatro de julio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10670 - M. 947555- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0162, Partida No. 8527, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARIEL ALONSO PEREZ REYES, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10671 - M. 971561- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0181, Partida No. 8584, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta

Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLA YESSSENIA DELGADO DONAIRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10672 - M. 970867- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0181, Partida No. 8585, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO RAMIREZ ABEA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10673 - M. 970815- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0189, Partida No. 8609, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TAMARA JOSE GUTIÉRREZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de

Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10674 - M. 970800- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0189, Partida No. 8608, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCISCO ROBERTO DUARTE RUIZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10675 - M. 877864- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0190, Partida No. 8611, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ZEYLA WALKIRIA MARCIA FLORES, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10676 - M. 970582 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0205, Partida No. 0410, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANGELICA MARIA LUMBI TREMINIO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, veinte de junio de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10677 - M. 970584 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0203, Partida No. 0405, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HANCY DE LOS ANGELES SAENZ ARANA, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Comercio Internacional y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, veinte de junio de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10678 - M. 970784 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0203, Partida No. 0406, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARLA ALEJANDRA DE MARIA ANDURAY BUITRAGO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, veinte de junio de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10686 - M. 970590 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0204, Partida No. 0408, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVANIA DEL SOCORRO ZELEDON MERCADO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, veinte de junio de 2005.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10679 - M. 970316 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0192, Partida No. 8618, Tomo No. V, del Libro de Registro

de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DORIAN DANILO BONILLA LARGA ESPADA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz, S.J.- El Secretario General, Miguel Ángel Ruiz Vicario, S. J. - El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10680 - M. 971303 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0192, Partida No. 8617 Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JEZABEL DEL CARMEN SOLORZANO MADRIGAL, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10681 - M. 876993 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0191, Partida No. 8616, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WENDY RAQUEL ZELEDON GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de junio del 2005.-Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10682 - M. 912867- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0188, Partida No. 8606, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAVIER JOSE ZEPEDA MEMBREÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornerman Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10683 - M. 970766- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0190, Partida No. 8612, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ISAAC LEM ARAUZ PECK, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10684 - M. 970791- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0192, Partida No. 8619, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANIELKA LEONOR MARTINEZ SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10685 - M. 970763- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0190, Partida No. 8613, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIKAL JOSEFINA MIRANDA MEDRANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, veinte de junio del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 10687 - M. 970413 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No.0057, Partida No. 8214, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

XOCHILT GUADALUPE TAPIA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S. J. - El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornermann Martínez.

Es Conforme. Managua, República de Nicaragua, seis de octubre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 10844 - M. 1542997 - Valor C\$ 85.00

CONVOCATORIA

Por instrucciones del Presidente de la Sociedad y de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª de la escritura de Constitución Social y los Artículos 14 y 17 de los Estatutos de la Sociedad **Inversiones González Bolaños, S.A.**, se convoca a los socios de la Sociedad para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas **para el día Siete de Septiembre del corriente año, a las 10:00 a.m. a realizarse, en finca El Laurel, ubicada del Obelisco de los Altos de Santo Domingo 5 km. Al sur**, de conformidad con la siguiente agenda:

1. Lectura del acta anterior.
2. Informe de la Junta Directiva del período anterior.
3. Aprobación o desaprobación del Balance General y Estado de Resultados.
4. Puntos varios.

Managua, 24 de Agosto de 2005.- Lic. Adriana Bolaños Chamorro, Secretaria Junta Directiva.

SUBASTA

Reg. No. 10589 - M.1542678 - Valor C\$ 390.00

En el local de este Juzgado **a las diez de la mañana del día nueve de septiembre del dos mil cinco**, se subastarán bienes descritos como Finca Urbana situada en la Colonia Leonel Rugama, la que mide cincuenta y ocho metros cuadrados de extensión comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Anden de por medio, lote número 54; Sur: Lote Número 71; Este: Lote Número 69 y Oeste: Area Comunal; con un área construida de cuarenta y dos punto cincuenta y ocho metros cuadrados (42.58 Mts2), que se encuentra inscrita bajo el Número: 103,217-A; Tomo: 1712; Folio 188; Asiento 1 de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, Lote de Terreno cuyo número catastral es: 2952-2-01.080-29403, con un área de ciento treinta y dos punto veintinueve metros cuadrados (192.9 Mts2), identificado en el plano de Urbanización Anexo Concepción de María; con el Lote Número 1/3; Manzana tres (03) y comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: 8.97 metros con callejón sur; Sur: 9.05 metros con Lote Número 5; Este: 22.2 metros con el Lote Número 12; Oeste: 20.76 metros con el Lote Número 14; Lote segregado de la finca matriz, inscrita bajo el

número 72736; Tomo: 1391; Folio: 149/150; Asiento Tercero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble de este Departamento. En el primer caso la propiedad la adquirió mediante una compraventa de Inmueble, Escritura cien del dos mil uno, ante el Notario Luis Emilio Leiva Vásquez, apareciendo actualmente en el Registro a nombre de David Antonio García Sequeira. En el segundo caso la adquirió mediante donación realizada por el Señor Herty Lewites en su calidad de Alcalde de Managua y consta en Escritura Número sesenta y ocho, ante el Notario William Enrique Bolaños Blanco. Aún no se encuentra inscrita. Más un Televisor Samsung de 21 pulgadas B102000, serie Número 3, Segundo número borroso, AR50195, último número no legible, en buen estado. Equipo de Sonido AIWA, Número 5035 H1520018CDD3, 200 watts, SRMS 2500 watts, PMPO, con sus dos parlantes, en buen estado, con sus controles. CPU, LEADING, EDGE, WINPRO 486- MONITOR, de la misma marca, modelo 1417AE y su teclado todo, espejo de sala tipo patas de León en buen estado. PRECIO BASE: Seis mil ochocientos córdobas como precio global de bienes muebles y tres mil dólares netos o su equivalente en córdobas para el bien inmueble, más las costas del presente juicio. POSTURAS: Estricto contado. EJECUTA: Margarita Ortiz Hernández. EJECUTADO: Melania Chévez. Dado en el Juzgado Sexto Civil Distrito de Managua, a las cuatro y diez minutos de la tarde del doce de agosto del año dos mil cinco. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.- MARCO BENAVENTE, Secretario Judicial, Exp. 1169-0406-04 978-2004.

3-2

CANCELACION DE DEPOSITO A PLAZO

Reg. No. 10294 - M. 1543023 - Valor C\$ 255.00

YO, NESTOR CASTILLO VANEGAS, JUEZ CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, LIBRO EL PRESENTE CARTEL QUE CONTIENE AUTO CABEZA Y PARTE RESOLUTIVA DE SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL EXP. 308/04 QUE CON ACCION DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR, PROMOVIO LA SEÑORA JEANETTE CASTELLON MILLER LA CUAL INTEGRA Y LITERALMENTE DICE: JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO. MANAGUA, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO. LAS NUEVE Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTA...POR TANTO: De conformidad con los 89, 91, 98, 102, 103 y demás pertinentes de la Ley General de Títulos Valores, y los artículos 435 y 436 del Código de Procedimiento Civil, el suscrito Juez falla: I) CANCELÉSE y DÉJASE sin ningún valor ni efecto legal, el certificado de depósito a plazos números 6975, emitido por el Banco de la Producción Sociedad Anónima a favor de JEANETTE CASTELLON DE SANCHEZ, por la cantidad de Veinte Mil Dólares (U\$20,000.00). II) La sociedad Banco de la Producción Sociedad Anónima, debe reponer mediante un certificado nuevo, de la misma clase y valor del que se cancela, a favor de la solicitante JEANETTE CASTELLON DE SANCHEZ. III) Publíquese por carteles, esta cancelación con enumeración del título, por tres veces con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, en La Gaceta, Diario Oficial, para que dentro del término de sesenta días, se presentare quien creyere tener derechos. IV) Se autoriza al solicitante para que pueda realizar todos los actos que tiendan a conservar y ejercitar sus derechos inherentes al certificado de depósito a plazo durante este procedimiento de cancelación. V) Notifíquese al representante de Banco de la Producción, Sociedad Anónima. CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y LIBRESE LA CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES DE LEY. (F). N. CAS VAN, JUEZ.- (F) T. TELLEZ, SRIA. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los dos días del mes de agosto del dos mil cinco. Dr. Néstor Castillo Vanegas, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua. Lic. Teresa Téllez Torrez, Sria. de Actuaciones.

3-2